MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.obligado@gmail.com

Avda. Fulgencio Yegros - Obligado Itapúa-Paraguay TEL. (0717)20026

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Ref.: Nota de Responsabilidad. PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR COCINANDO 2022 .ID de Licitación: 414963

Obligado, 23 de agosto de 2022

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz,
Director Nacional
PRESENTE.

La Municipalidad de Obligado se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de solicitar que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, proceda a la difusión sin observaciones de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP)

Remitimos las correcciones y aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control de la DNC:

1. Observación:

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente. Los requerimientos que han indicado en el apartado mencionado podrían resultar limitantes y/o excluyente, también observamos que la convocante se ha apartado del pliego estándar, es decir, el criterio de experiencia no se ha completado conforme al instructivo del pliego estándar. //

Justificación Técnica:

La experiencia requerida en el pliego de bases y condiciones ya fue modificada conforme a las retenciones que tuvo el llamado, actualmente se encuentra publicada de la manera mas amplia y generalizada sin restricciones.

Los requerimientos que se indican no resultan limitantes y/o excluyentes debido a que en el portal se encuentra publicados varios llamados con similares caracteristicas, inclusive algunos llamados son mucho mas exigentes y contienen criterios especificos con parámetros de cumplimiento más elevados. En los llamados referidos se han presentado varias empresas oferentes por lo que consideramos que no resultan limitante.

Los criterios del pliego estándar no se han modificado, se mantiene adaptado a las necesidades reales y especificadas de esta convocante, consideramos que estamos en nuestro derecho y que es atribución de la convocante conforme a la normativa vigente que habilita a las Municipalidades mantener las exigencias, que reiteramos no resultan limitante.

Lo que se pretende con las mencionadas exigencias es preservar el interés público comprometido mediante un servicio que garantice la calidad del producto que será ofrecido a escolares, avalado por la certificación de un proceso estandarizado de las empresas oferentes, que tengan la calidad y experiencia necesaria para el trabajo a realizar.

La administración municipal en uso de sus atribuciones legales de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) establecidas en el Articulo 7 del Decreto 2992/19, siguiendo los lineamientos indicados en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sobre la elaboración y contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán a cada proceso de contratación en particular, así mismo en el Decreto Reglamentario de la Ley, especificamente en el artículo 33, se indica que la elaboración de los mismos es responsabilidad de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y dentro de los limites de la discrecionalidad ha determinado los criterios que son necesarios para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones el cual debe encontrarse sus fundamentos en las necesidades públicas a ser satisfechas, así como la realización de sus fines.

Principalmente debo aseverar que el requisito se encuentra avalado legalmente en base al Principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, el cual refiere a que los organismos, entidades y municipalidades deben programar sus requerimientos de contratación, de modo a que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Por tanto, los requisitos insertos en el pliego se encuentran fundamentados en la necesidad de adquirir bienes y servicios de "calidad" principio directamente vinculado a las prioridades instituciones consagradas en la normativa y es una atribución normativa de la Convocante quien es la que entiende, estudia y planifica su propia necesidad. Los requisitos técnicos de calidad solicitados en el presente llamado resultan en un derecho facultativo de la convocante, por ende, es un acto legítimo ya que el mismo representa un derecho especifico establecido para garantizar la ejecución del llamado.

Recordemos que los beneficiarios finales son los niños y niñas de las instituciones públicas del Municipio de Obligado, por ende, debemos exigir los máximos estándares de calidad y eficiencia en la elaboración y distribución de los alimentos elaborados.

Considerando que la naturaleza del llamado corresponde a la Provisión de Almuerzo Escolar, todos los oferentes (potenciales proveedores) deben contar con todas las habilitaciones para dicho rubro que otorgue la garantía necesaria para la provisión del Almuerzo Escolar y más tratándose de alimentos a ser consumidos por niños/as en edad de crecimiento y fortalecimiento para su desarrollo intelectual.

Laura V. Melgarejo F.
UOC
Municipalidad de Obligado

De esta forma, esta representación se reafirma en la pertinencia del requerimiento, con arreglo al Art. 33 del Decreto 2992/19, que dispone: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes", en el entendimiento de que las Convocantes conocen la extensión de sus necesidades y las mejores condiciones para la ejecución de los contratos.

2. Observación:

Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (alimentación escolar), solicitamos a la convocante tener en consideración lo dispuesto en los artículos 183 al 185 de la Ley 6873/2022 en concordancia con la Circular DNCP N° 9/2022.

RESPUESTA:

Justificación

En relación a que la presente Licitación de Almuerzo Escolar no sea Plurianual, esta convocante informa, que la convocante ha optado por realizar el presente llamado de manera ANUAL por gestiones administrativas internas propia de la institución relacionados a la disponibilidad presupuestaria. Así también, informamos que dado la oportunidad nos comprometemos a iniciar las gestiones que sean necesarias para realizar el siguiente llamado en la modalidad de Plurianual conforme al saldo presupuestario disponible.

Respecto al Artículo 184 y 185 de la Ley 6873/2022, la convocante solicita el Certificado de Origen Nacional de todos los alimentos que conforman el menú del almuerzo escolar, y la misma será verificada en el portal del MIC para su validación conforme lo establece el pliego de bases y condiciones.

3. **Observación:**

Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentación vigente, se solicita remitir la documentación correspondiente. Res. DNCP N° 286/22. Comentario: Teniendo en cuenta la fecha estimada que se visualiza en el PAC (30-06-2022) consideramos que no es oportuno la remisión del informe cuatrimestral, además en dicho documento mencionan normativa derogada (Resolución DNCP N°1208/2021) //

RESPUESTA:

En base a lo que dispone la Res. DNCP N° 286/22, el mencionado documento fue emitido en forma errónea por lo que NO APLICA para este procedimiento el mismo, quedando sin efecto.-

4. **Observación:**

Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas

RESPUESTA:

Esta convocante tiene pleno conocimiento de la vigencia de la Ley N° 6919/22, pero le comentamos que la misma no puede ser eliminada del pliego porque el formulario electrónico no lo permite, tampoco admite ninguna modificación donde pueda insertarse **NO APLICA.**

Obviamente que NO APLICA pero el sistema de contrataciones no permite la modificación en el apartado donde solicita la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos". Aclaramos que esta convocante no evaluara el presente criterio.

Por lo tanto, solicitamos la difusión del llamado sin observaciones en el SICP bajo exclusiva responsabilidad de la convocante
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO UOC

Laura Melgarejo Fretes
Directora UOC